

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SOCIAL DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM 2018), EN LO SUCESIVO EL "FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDEIRO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAMÓN CISNEROS CEBALLOS, CON LA ASISTENCIA DEL SÍNDICO, C. LUZ ELENA CORONA MACÍAS, Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ABUNDIO AGUILAR ALARCÓN; AMBAS PARTES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1. Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.
2. Con la finalidad de que los municipios del Estado se vean fortalecidos en sus finanzas públicas, en los artículos 12 y 43 incisos C) y E) del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, se han destinado recursos financieros los cuales se deberán ejercer en infraestructura de los servicios municipales, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, así como mantenimiento y conservación de dicha infraestructura.
3. En cumplimiento al artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de febrero de 2018, la Secretaría de Finanzas y Administración emitió las Reglas de Operación, en adelante las REGLAS, mediante las cuales se aplicará el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, en lo subsecuente el FAEISPUM.
4. El artículo 35-bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el FAEISPUM, será considerada una aportación estatal, el cual se destinará a las inversiones públicas productivas de los Municipios, mismo que estará sujeto al resultado de la recaudación de los conceptos participables; a la determinación provisional mensual y a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio que efectúe la Federación para el Estado; a la cartera de proyectos en adelante LOS PROYECTOS que presenten respectivamente los Municipios para la aplicación y ejecución de dicho Fondo; y a los Lineamientos del Fondo que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Administración.
5. El Plan de Desarrollo Integral del Estado, en su eje Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno, establece que el desarrollo económico, es la capacidad de producir, obtener riqueza y mejores niveles de vida para la población, lo cual requiere finanzas públicas sanas, así como la construcción de un modelo económico exitoso que contemple, por un lado, la estrategia de generación de oportunidades y el desarrollo de las capacidades en las personas para aprovecharlas y, por el otro, la erradicación de obstáculos y factores negativos tales como: la inseguridad, la corrupción, el clientelismo, la falta de infraestructura, la baja productividad, entre otros.
6. Por lo anterior, el FAEISPUM se destinará a las inversiones públicas productivas de los Municipios, y se constituirá con un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) de lo que corresponde al Estado en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporta al Fondo Participable.
7. El ejercicio y aplicación de los recursos del FAEISPUM se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,

Corona M.

Luz Elena

José Abundio

control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. Declara el EJECUTIVO DEL ESTADO que:

- I.1 El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- I.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, y para el despacho de los asuntos que le corresponde se auxilia de las dependencias que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones legales aplicables.
- I.3 De conformidad con los artículos 9, 12 fracción I, 17 fracción II, y 19 fracciones I, XI, XXII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia de la administración pública estatal centralizada que tiene entre sus atribuciones administrar los fondos y valores de la Administración Pública Estatal, ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal federal y municipal se convengan; así como celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio; así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6 fracción II, 11 fracción XVIII, y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 12 fracción I, 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 2, 6 fracción III, 11 fracción XVIII, y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, EL Titular de la Secretaría de Contraloría cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5 De conformidad con los artículos 36, 37 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el EJECUTIVO DEL ESTADO tiene facultades para coordinar y convenir con los ayuntamientos las acciones que se requieran para la planeación y el desarrollo, con el objeto de establecer acciones de coordinación con los Municipios para lograr la autosuficiencia económica y financiera de los Ayuntamientos, para la eficaz prestación de los servicios a su cuidado, a fin de estimular el crecimiento y promover el desarrollo social de los Municipios.
- I.6 Para los efectos legales de este Convenio el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración señala como domicilio el ubicado en Calzada Ventura Puente No. 112, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; y el Titular de la Secretaría de la Contraloría señala el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

II. Declara el AYUNTAMIENTO que:

- II.1 Es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 11, 12 y 32, inciso a), fracciones II y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2 El Presidente Municipal y el Síndico tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, y por consiguiente, facultades para celebrar el presente Convenio, atento al

contenido de los artículos 14 fracción I, y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Para los efectos legales de este Convenio se señala como domicilio el ubicado en Portal Hidalgo No. 70, col. Centro C.P. 58502, Puruándiro, Michoacán.

III. Declaran LAS PARTES que:

III.1 Es su deseo suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones, a fin de coadyuvar en la instrumentación de las obras de infraestructura urbana y social aprobadas por el Gobierno Federal, a las que para efectos del presente convenio se denominarán "LOS PROYECTOS", con cargo al subsidio del FONDO.

III.2. Vistas las declaraciones y aceptada la personalidad y facultades de LAS PARTES, las mismas convienen en sujetar sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales que entrega el EJECUTIVO DEL ESTADO al AYUNTAMIENTO, con cargo al FAEISPUM, para la realización de LOS PROYECTOS.

Cada uno de LOS PROYECTOS se registrará en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente según el tipo de obra de infraestructura urbana y social, el cual forma parte del presente Convenio. En dicho Anexo se especificará la localidad, nombre de las obras, monto a ejercer, metas, beneficiarios, ejecutor y modalidad de ejecución, así como la fecha de inicio y término del mismo, de conformidad con la información proporcionada por el AYUNTAMIENTO, mediante la Cédula de Proyecto respectiva que contendrá las características básicas y descripción de la obra a realizar.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN. Para la realización de LOS PROYECTOS el EJECUTIVO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se compromete a transferir al AYUNTAMIENTO la cantidad de \$9,598,679.39 (Nueve millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 39/100M.N.).

LAS PARTES acuerdan que para recibir las ministraciones del FAEISPUM es necesario que el AYUNTAMIENTO entregue, según corresponda, al EJECUTIVO DEL ESTADO, lo estipulado en el numeral 11, 12, 19, 21, 22 y 23, de las Reglas de Operación de LOS PROYECTOS debidamente certificada, así como el número de cuenta referido en la Cláusula TERCERA siguiente.

Es responsabilidad del AYUNTAMIENTO que LOS PROYECTOS se realicen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como salvaguardar la documentación generada de la misma, lo anterior con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de que el EJECUTIVO DEL ESTADO pueda entregar al AYUNTAMIENTO las ministraciones que le corresponden del FAEISPUM, conforme a la Cláusula anterior, el AYUNTAMIENTO abrirá una cuenta específica productiva, en la cual se realizará el manejo y control de los recursos ministrados, en el entendido de que dichas ministraciones de recursos del FAEISPUM, están sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros del EJECUTIVO DEL ESTADO.

Previo a la radicación de los recursos por parte del EJECUTIVO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el AYUNTAMIENTO se compromete a generar la documentación necesaria para que los recursos sean ministrados al AYUNTAMIENTO con la oportunidad debida.

Por otra parte, el AYUNTAMIENTO se obliga a administrar los recursos estatales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en la cuenta que notifique al EJECUTIVO DEL ESTADO para este FAEISPUM, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas; asimismo, el EJECUTIVO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a transferir los recursos a la cuenta que notifique el AYUNTAMIENTO.

Doz Elena Corona M.

52.

CUARTA. Los recursos del FAEISPUM no pierden el carácter estatal, por lo que el AYUNTAMIENTO se compromete a destinarlos exclusivamente para la realización de LOS PROYECTOS descritos en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual forma parte integral del presente Convenio.

LAS PARTES convienen que, en el caso de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser del EJECUTIVO DEL ESTADO o del AYUNTAMIENTO, y para el caso de inmuebles que vayan a ser rehabilitados o remodelados, éstos deberán ser del dominio público y no haber sido otorgados en comodato, arrendamiento ni ser sujetos de ningún tipo de contrato o convenio, y estar libres de todo y cualesquier gravamen, responsabilidad y limitación de dominio, debiendo al efecto acreditarlo mediante la documentación soporte, misma que debe ser integrada en el Expediente Técnico Unitario de cada obra de LOS PROYECTOS, según corresponda.

El AYUNTAMIENTO deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos que le sean ministrados del FAEISPUM sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. COMPROBACION DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El AYUNTAMIENTO deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que el EJECUTIVO DEL ESTADO le ministre del FAEISPUM, de conformidad con lo que establece Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones legales aplicables.

El AYUNTAMIENTO deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización estatales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

El AYUNTAMIENTO asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al FAEISPUM, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉXTA. PERMISOS Y LICENCIAS. El AYUNTAMIENTO se compromete, bajo su estricta responsabilidad, previo a la contratación de cada una de las obras de LOS PROYECTOS objeto del presente instrumento, a contar con todos los permisos, licencias, dictámenes de uso de suelo, manifestaciones de impacto ambiental y aquellos trámites específicos que por la naturaleza de las obras sean necesarios para la correcta ejecución de cada una de las obras de LOS PROYECTOS, sin que éstos generen costos con cargo al presupuesto convenido en el presente instrumento. Para tales efectos, deberá adjuntar dichas constancias al Expediente Técnico Unitario correspondiente de cada una de las obras de LOS PROYECTOS.

SEPTIMA. APLICACIÓN DE LEGISLACIÓN ESTATAL. El AYUNTAMIENTO se compromete a que los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución, Control y Finiquito de cada una de las obras de LOS PROYECTOS que ejecute con cargo a los recursos que le sean ministrados del FAEISPUM con estricto apego a las Disposiciones Estatales vigentes en la materia que regulan los recursos, así como en observancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; así como su Reglamento; y a las Reglas de Operación del FAEISPUM.

Formalizado el convenio El AYUNTAMIENTO se compromete a incluir en el Programa Operativo Anual POA del ejercicio fiscal respectivo, los proyectos que se encuentran dentro del Anexo Técnico de Ejecución del presente, especificándose la modalidad de la ejecución de proyecto.

OCTAVA. TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad exclusiva del AYUNTAMIENTO entregar la documentación requerida en este Convenio y tramitar en tiempo y forma los recursos que del

FAEISPUM le corresponden para LOS PROYECTOS, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera anteriores.

NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. El EJECUTIVO DEL ESTADO podrá verificar en todo momento los trabajos realizados y la aplicación de los recursos financieros del FAEISPUM ministrado al AYUNTAMIENTO conforme a este Convenio, a través de la Secretaría de Contraloría.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que en el caso de las obras de LOS PROYECTOS sean ejecutadas por Contrato, deberán retener un cinco al millar a los contratistas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual establece que los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, sin perjuicio de la supervisión que le corresponda realizar a alguna otra instancia Federal, Estatal o Municipal.

El AYUNTAMIENTO se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Contraloría una vez realizados los pagos correspondientes, sobre el importe de las retenciones realizadas a cada una de las estimaciones de los trabajos de las mismas.

DÉCIMA. GASTOS INDIRECTOS. LAS PARTES acuerdan que para los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de cada una de las obras de LOS PROYECTOS, se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total, antes del impuesto al valor agregado, como lo estipula el numeral 28 de las REGLAS del FAEISPUM.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE. El AYUNTAMIENTO se compromete a integrar oportunamente el Expediente Técnico Unitario de Obra Pública de cada una de las obras de LOS PROYECTOS, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento; Asimismo, el AYUNTAMIENTO deberá resguardar y conservar, hasta el 31 de diciembre del sexto año posterior del ejercicio fiscal de que se trate, en los términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, toda la documentación soporte de la ejecución de los trabajos y obras de LOS PROYECTOS.

DÉCIMA SEGUNDA. El AYUNTAMIENTO se obliga a no comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera y de la vigencia estipulada en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio para la realización de LOS PROYECTOS.

DÉCIMA TERCERA. El AYUNTAMIENTO se compromete a utilizar la Bitácora de Obra, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución de LOS PROYECTOS, el AYUNTAMIENTO deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Los Municipios deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los formatos que para tal efecto emita la Secretaría.
- b) Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y/o de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el numeral 28 de las REGLAS.
- c) Informar por escrito a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de LOS PROYECTOS, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El AYUNTAMIENTO como instancia ejecutora de LOS PROYECTOS, deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el

ejercicio del gasto público que presenten la información relativa a la aplicación de los recursos del FONDO otorgados para LOS PROYECTOS en términos del numeral 32 de las REGLAS.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 33 de las Reglas de Operación, el AYUNTAMIENTO deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de LOS PROYECTOS, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 34 de LOS LINEAMIENTOS, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para LOS PROYECTOS se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de LAS PARTES.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - I. Que el EJECUTIVO DEL ESTADO o el AYUNTAMIENTO destinen los recursos estatales del FONDO, previstos en el presente Convenio, a fines distintos a los establecidos.
 - II. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO y NOTIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o cancelado por acuerdo escrito de LAS PARTES. Para la solución de cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, se resolverá de común acuerdo entre LAS PARTES y en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 24 de mayo de 2018.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

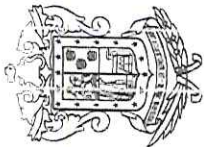
POR EL AYUNTAMIENTO

C. RAMÓN CISNEROS ORTALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUZ ELENA CORONA MACÍAS
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ ABUNDIO AGUILAR ALARCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Concertación de Acciones de Desarrollo Social para la instrumentación de las Obras de Infraestructura Urbana y Social celebrado por el EJECUTIVO DEL ESTADO y el AYUNTAMIENTO de Puruándiro, Michoacán, para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales con cargo al "Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales" (FAEISPUM 2018), con fecha 24 de mayo de 2018.



2015-2021

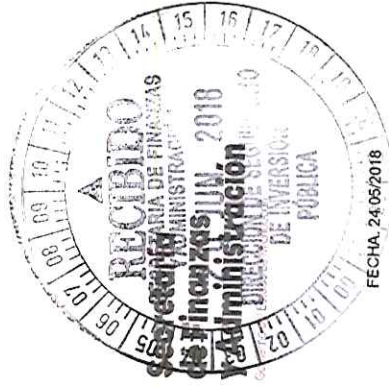
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2018 (FAISPUIM)

MUNICIPIO DE PURUÁNDO RO UR. 72

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN NO. S.F.A.- FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2018-01/72/2018



FECHA: 24.05.2018

HOJA 1 DE 3

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TOTAL	ESTATAL	MUNICIP.	OTROS	TOTAL A PAGAR	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	MOD. ELEC.	METAS	BENEF.	DEPENDENCIA EJECUTIVA
1	PURUÁNDO RO	EL PILAS	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE A PILAS ANCHAS	2,079,092.39	2,079,092.39	0.00	0.00	2,079,092.39	3 MESES	C.	1,388.55 M2 (ASFALTO) 2,201.50 M2 (GUARDACHOS Y BARRERAS)	505 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
2	PURUÁNDO RO	PIEDRAS ANCHAS	PAVIMENTACIÓN A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN EL CAMINO DE ACCESO	497,830.84	497,830.84	0.00	0.00	497,830.84	5 MESES	C.	408.60 M2 (ASFALTO)	182 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
3	PURUÁNDO RO	LA QUEMADA	REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	1,055,284.00	1,055,284.00	0.00	0.00	1,055,284.00	5 MESES	C.	5.00 PZA (CONCRETO) 15.83 M2 (CACHA DE USOS MÚLTIPLES) 2.1.00 PZA (INSTALACIÓN ELÉCTRICA)	454 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
4	PURUÁNDO RO	PÚRUANÓ RO	MEJORAMIENTO EN ESPALDIO PÚBLICO EN LA COL. JERÓNIMO	907,921.25	1,07,921.29	0.00	0.00	907,921.25	5 MESES	C.	120.00 M2 (CONCRETO) 34.00 PZA (PILAS) 181.00 M2 (CACHA)	650 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
5	PURUÁNDO RO	SANTA ROSA DE LIMA	MEJORAS EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA COMUNIDAD	123,936.27	123,936.27	0.00	0.00	123,936.27	1 MES	C.	32.00 M2 (BAÑERÍA) 8.00 PZA (INSTALACIONES Y REPERE)	320 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
SÚMMA HOJA 1				4,164,064.73	4,164,064.79	0.00	0.00	4,164,064.79					

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

U.- CARLOS MALDONADO MEJIDOZA

LA E. FRANCISCO HUERGO MAURIN



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

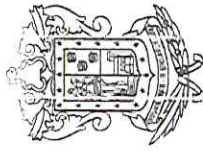
SINDICO

PURUÁNDO RO, MICH.
SINDICO
2015 - 2018



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

PURUÁNDO RO, MICH.
SECRETARÍA MUNICIPAL
2015 - 2018

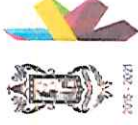


2015-2021

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2018 (FAEISPM)



Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno del Estado de Michoacán

MUNICIPIO DE PURUÁNDO

UR. 72

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN NO. S.F.A.- FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2018-01/12/2018

FECHA: 24/05/2018
HOJA 2 DE 3

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA				MOD. ELEC.	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	METAS	BENEF.	DEPENDENCIA EJECUTORA
				TOTAL	ESTATAL	MUNICIP.	OTROS					
6	PURUÁNDO	PURUÁNDO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN LA UNIDAD EDUCATIVA BENITO JUÁREZ	405,054.73	405,054.73	0.00	0.00	C.	2 MESES	500 PZA. (GIMNASIO) 76,000 PZA. (INSTALACIONES) 3,000 PZA. (INSTALACIÓN ELÉCTRICA)	2,500 H.AB.	H. AYUNTAMIENTO
7	PURUÁNDO	PURUÁNDO	CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE PROTECCIÓN EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	197,503.78	197,503.78	0.00	0.00	C.	2 MESES	181.20 M2 (ALBAÑILERÍA)	2,500 H.AB.	H. AYUNTAMIENTO
8	PURUÁNDO	CHAMACUERO	CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN LA ESCUELA SECUNDARIA	83,466.88	83,466.88	0.00	0.00	C.	2 MESES	72.61 M2 (ALBAÑILERÍA) 4,000 PZA. (INSTALACIÓN ELÉCTRICA) 2,000 PZA. (REFRIGERACIÓN)	507 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
9	PURUÁNDO	EL PILAR	RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE LA COMUNIDAD	321,366.36	321,366.36	0.00	0.00	C.	5 MESES	317.45 M2 (CANCHA DE VOLEIBOL) 418.01 M2 (FUNDACIÓN ONLY) TECHUMBE ETCANCHA DE 1500 M2 (MÚLTIPLES) 77.32 M2 (REHABILITACIÓN DE TERCERO EN CASA DEL PUEBLO)	780 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
10	PURUÁNDO	PURUÁNDO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBE EN CASA DEL ADULTO MAYOR	201,396.00	201,396.00	0.00	0.00	C.	2 MESES	177.65 M2 (ESTRUCTURA)	60 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
SUMA HOJA 2				1,208,786.75	1,208,786.75	0.00	0.00					

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

L.A.E. FRANCISCO HUEGO MAHÚN



PRESIDENTE MUNICIPAL

PURUÁNDO, MICH.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018

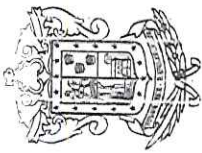


PURUÁNDO, MICH.
SINDICATURA MUNICIPAL
2015 - 2018



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PURUÁNDO, MICH.
SECRETARÍA MUNICIPAL
2015 - 2018



2015-2021

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2018 (FAEISPLM)



Secretaría de Finanzas y Administración
Calle Arroyo del Encanto No. 99266

MUNICIPIO DE PURUÁNDEIRO UR. 72

2015-2021

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN NO. S.F.A.- FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2018-01/72/2018

FECHA: 24/05/2018

HOJA 3 DE 3

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA			CALENDARIO DE EJECUCIÓN	MOD. EJC.	METAS	BENEF.	DEPENDENCIA EJECUTORA
				TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL					
11	PURUÁNDEIRO	LA BARRANCA	MEJORAS EN LA CANCHA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	1,956,246.73	1,956,246.73	0.00	5 MESES	C.	317.46 M2 (CANCHA DE VOLLE BOL) 416.01 M2 REHABILITACIÓN Y TECNOLÓGICA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES) 77.32 M2 REHABILITACIÓN DE TECHO EN CASA DEL PUEBLO	780 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
12	PURUÁNDEIRO	PURUÁNDEIRO	CONSTRUCCIÓN DE MODO PASA LA UN-SNH	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	4 MESES	C.	600.48 M2 (PREDIENSES DE BALCO) 201.67 M2 (MURIDOS DE TABLA ROCA) 600.43 M2 (MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO)	100 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
13	PURUÁNDEIRO	PURUÁNDEIRO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA FILA POTABLE	350,000.00	350,000.00	0.00	4 MESES	C.	179.60 M2 (ESTRUCTURA Y FIBRA ÓPTICA) 21.20 M2 (CONSTRUCCIÓN DE OJOS DE SANITARIOS) 10.20 PZA BOMBAS ELÉCTRICAS	100 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
14	PURUÁNDEIRO	PURUÁNDEIRO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN EL ASILO DE ANCIOS	100,000.00	100,000.00	0.00	2 MESES	C.	28.18 M2 (ALBAÑILERÍA)	20 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
15	PURUÁNDEIRO	PURUÁNDEIRO	EMBOVEDADO EN EL ARROYO UBICADO A UNA COSTADO DE LA CUAUTLA	309,581.12	309,581.12	0.00	2 MESES	C.	161.80 M2 (ALBAÑILERÍA)	50 HAB.	H. AYUNTAMIENTO
SUMA HOJA 3				3,725,827.15	3,725,827.15	0.00					
TOTAL HOJAS 1, 2, 3				5,593,679.19	5,593,679.19	0.00					

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD



PURUÁNDEIRO, MICH.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018



PURUÁNDEIRO, MICH.
SINDICATURA MUNICIPAL
2015 - 2018



PURUÁNDEIRO, MICH.
SECRETARÍA MUNICIPAL
2015 - 2018

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ABIGAIL AGUILAR ALARCÓN